

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORIA DE GESTION
AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI),
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2018

INDICE

Página

a. Resumen Ejecutivo.....	1
b. Informe de Auditoría Operacional o de Gestión.....	2
1. Objetivos y Alcance de la auditoría.....	2
1.1 Objetivo General.....	2
1.2 Objetivos Específicos	2
2. Alcance de la Auditoría.....	2
3. Principales Realizaciones y Logros.	3
4. Resultados de Auditoría por Área examinada.....	4
5. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.....	13
6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	14
7. Conclusión.....	14
8. Recomendaciones de la Auditoría realizada.....	14

a. Resumen Ejecutivo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD AUDITADA.

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

1. NOMBRE DE LA AUDITORÍA.

Auditoría de Gestión al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

2. PERÍODO EXAMINADO

Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3. TÍTULOS DE LOS HALLAZGOS

- Se contrató personal sin cumplir procedimientos establecidos
- Jefe de Planificación no cumple con el perfil de contratación
- Bienes y herramientas hurtadas sin deducción de responsabilidades

b. Informe de Auditoría Operacional o de Gestión



Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los Artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría de Gestión al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, cuyos resultados describimos a continuación:

1. Objetivos y Alcance de la auditoría.

1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría de Gestión al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), para determinar el grado de eficiencia, eficacia, economía y excelencia de la gestión institucional por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.2 Objetivos Específicos

- Determinar el grado de eficiencia alcanzado por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, en la administración de los recursos y la prestación de servicios.
- Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, con relación a los resultados alcanzados.
- Establecer el grado de economía con el que se desarrollan los procesos administrativo, específicamente en la adquisición de recursos.
- Verificar si los procesos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, se realizaron con calidad (excelencia) en la prestación de los servicios.

2. Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría incluyó principalmente el examen al cumplimiento de sus objetivos y metas, planes operativos y estratégicos e indicadores de gestión, información

administrativa, financiera y presupuestaria, incluyendo el diseño e implementación de controles internos institucionales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3. Principales Realizaciones y Logros.

Realizaciones:

PROGRAMA DE DETECCION TEMPRANA DE LA SORDERA “COMPRUEBA SI TU HIJO OYE”

El programa se enfoca en el diagnóstico temprano de hipoacusia en recién nacidos, que permita el inicio de los procesos de rehabilitación en las primeras semanas de vida, así como el seguimiento semestral hasta los tres años.

La finalidad de este programa es la de impulsar y consolidar las redes de trabajo, con los diferentes actores del sector salud que permitirá ampliar y mejorar la detección temprana y la referencia oportuna de los recién nacidos con factores de riesgo de sordera para su diagnóstico y rehabilitación temprana.

Logrando a partir del 2010 integrar dentro del programa a los establecimientos del MINSAL, ISSS, ISBM y Sanidad Militar. La continuación de este programa requiere la renovación de la tecnología empleada, así como el desarrollo de Centro de Detección en Santa Ana y San Miguel que permitirá ampliar el Programa de Detección Temprana de la Sordera, es importante valorar que este tipo debería estar encaminado a todo recién nacido, independientemente presente o no factores de riesgo para sordera.

PROGRAMA DE DONACION DE PROTESIS AUDITIVAS

En coordinación con Oído Center y la cooperación de [REDACTED] y Centro de Audición y Lenguaje, El Centro de Audición y Lenguaje instaló prótesis auditivas, lo que permitiría obtener mejores resultados en los procesos de rehabilitación e inclusión social.

PROGRAMA DE IMPLANTE COCLEAR.

El Implante Coclear (IC) es una prótesis utilizada para reemplazar determinadas áreas anatómicas lesionadas, pertenecientes al sistema auditivo. El IC se prescribe a pacientes que sufren una sordera neurosensorial.

Los resultados obtenidos en los últimos implantes cocleares realizados a usuarios del CALE, han constituido un aliento de esperanza y una gran ayuda para las personas que presentaban una sordera profunda o total, ya que han permitido que los procesos de rehabilitación alcancen avances significativos para su plena inclusión social.

Es través de la cooperación de la [REDACTED] y Centro de Audición y Lenguaje que se ha dado impulso a esta actividad. Para dar continuidad al Programa de Implante Coclear

Logros de la entidad:

El Centro de Atención de Ancianos "Sara Zaldivar (CAASZ), en las Terapias ocupacionales, superó en 3% la meta establecida, en la prestación de servicios médicos, de rehabilitación y habilitación funcional a los residentes del centro.

En el Centro de Aparato Locomotor (CAL), ubicado en el área de radiología, la meta de personas atendidas en los servicios de rehabilitación fue superada en un 11%.

En el Centro de Audición y Lenguaje (CALE), las metas en el área de Medicina General, Trabajo Social y tratamientos electrofisiológicos de Alta Complejidad, fueron superadas en 2%, 4% y 2%, respectivamente.

En el Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO), la meta en el área de Terapias Física fue superada en un 8%; asimismo, el área de audiología, la superó en un 38%.

4. Resultados de Auditoría por Área examinada.

En las áreas examinadas determinados las siguientes instancias de incumplimiento:

1. SE CONTRATA PERSONAL SIN CUMPLIR PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS

Comprobamos que la administración contrató a la Técnico de Regulación, sin cumplir el procedimiento de selección con base a 3 propuestas ni justificar apropiadamente la razón de plaza de confianza que fue el argumento del candidato único.

Acuerdo de JD 2005-11-054, contenido en Acta 2095, de fecha 1 de noviembre de 2005; **Norma y Procedimientos de Recursos Humanos, Norma No, 1 Reclutamiento y Selección de Personal**; Numeral 1.7, establece: "Las propuestas de nombramiento de personal deberán ser con base a un mínimo de tres candidatos y los resultados deberán ser reflejados en el cuadro comparativo, anexando la justificación de la plaza."

Numeral 1.8, menciona lo siguiente: "Cuando haya un único candidato el Director del Centro de Atención o las jefaturas de la Administración Superior, deberán anexar la justificación respectiva."

La deficiencia se debe que el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación (ISRI) autorizó y giro instrucciones para efectuar dicha contratación, en los términos de plaza de confianza.

No cumplir con los procedimientos establecidos en la selección y contratación de personal no favorece a la transparencia en la gestión del talento humano institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de referencia Oficio Presidencia 2018 -112, de fecha 28 de junio de 2018, el señor Presidente manifiesta lo siguiente: "Con respecto a la observación del incumplimiento en el proceso para el nombramiento de personal, manifestar que según la cláusula No. 6 del Laudo Arbitral, las Gerencias, Directores de Centro, Coordinadores de áreas son representantes patronales y/o son consideradas plazas de confianza", las cuales se detallan a continuación:

PERSONAL CONTRATADO	ACLARACION
[REDACTED]	Fue considerado como plaza de confianza, por lo que no se realizó concurso (Presidencia No. 17/2016)

En nota de referencia oficio de presidencia 2018-243 de fecha 31 de agosto de 2018, manifiesta que " en relación a los hallazgos del Informe Borrador en la Auditoria en la Auditoria de Gestión al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, procedo a contestar de la manera siguiente:

"Que la ex Presidencia de ISRI, propone en el año 2013 la reestructuración Organizacional, ya que no contaba con la mejor metodología para la elaboración, aprobación, distribución y aplicación efectiva de los diversos cuerpos normativos Institucionales para su propia y particular gestión, sin embargo, debido a que las decisiones tomadas antes de su gestión en la administración del Instituto, no lograron la efectividad y la funcionalidad esperada en esta materia se hace necesario que personal idóneo coordinara el proceso de elaboración de procesos normativos, así como la de establecer y mantener actualizados los lineamientos para la elaboración de documentos institucionales, divulgar la normativa, controlar que las normas institucionales estuviesen en congruencia con el marco regulatorio vigente, actualización de las normativas específicas de cada unidad, brindar asistencia Técnica y Jurídica a las diferentes unidades organizativas del Instituto en lo relativo a elaboración de documentos normativos.

- Siendo lo anterior las razones de peso que originaron se emitiera el acuerdo de Junta Directiva 59/2012 creando la UNIDAD DE REGULACION y desde esa fecha forma parte de la estructura orgánica del ISRI.

En razón de que no se contaba con una Jefatura que asumiera las funciones de la Unidad de Regulación, se optó por nombrar en el cargo de Coordinador Ad Honorem a personal que conformaba la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, siendo el principal objetivo llevar a cabo dicha gestión. En ese sentido y por Acuerdo Presidencial 07/2013 se nombra a la [REDACTED] nombrada como Técnico en Regulación, quien desempeño en la coordinación Ad Honorem de la Unidad de Regulación y de acuerdo a la Cláusula No. 6 del laudo Arbitral del Instituto Salvadoreño de

Rehabilitación Integral, las plazas de jefaturas y coordinadores de las áreas etc. Son representantes patronales y/o empleados de confianza, dejado la plaza en el año 2016 por apegarse la misma al retiro voluntario

- Con ese antecedente y en el afán de continuar con las funciones realizadas por la [REDACTED], atinente a la normativa, mediante Oficio Presidencial 153-2014 de fecha 23 de junio de 2014, el instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral solicitó al Señor Ministro de Hacienda la creación de cuatro plazas por contrato que son de suma importancia para el Instituto, entre las cuales estaba la Jefe de la Unidad de Regulación. De lo anterior se tuvo respuesta en nota del DESPACHO MINISTERIAL con fecha 8 de agosto de 2014, manifestando la imposibilidad de atender favorablemente la petición.

- Nuevamente ante la necesidad que imperaba, por Oficio Presidencial 113-30- 05-2016, se solicita la reclasificación de 20 plazas técnicas y administrativas; en las cuales se incluyó la plaza de Jefe de Unidad de Regulación. De lo anterior se tuvo respuesta en Ref. 3232 de fecha 6 de septiembre de 2016, que según el instructivo SAFI-DGP No. 001/2007, no era factible atender nuestra solicitud.

Que si bien es cierto hubo imposibilidad de nombrar a la Licenciada [REDACTED] como JEFE DE LA UNIDAD DE REGULACION, y se concluyó con la oportunidad laboral de técnico en regulación, las funciones que ha realizado la misma han sido las que en su oportunidad dejo la [REDACTED], desde la fecha de su nombramiento, en el cargo de coordinadora, faltando únicamente el nombramiento en la coordinación, y para tal efecto se ha otorgado acuerdo Presidencial 080/2018, puesto que efectivamente es de confianza según lo antes expuesto. (ANEXO2)"

COMENTARIO DEL AUDITOR

Revisamos el laudo arbitral y no encontramos elementos para considerar la plaza de técnico de Regulación en la categoría de confianza que fue el argumento por el cual no se generó el concurso correspondiente según lo comentado por la administración; por lo anterior la condición se mantiene en los términos descritos.

En cuanto a lo expresado por el Señor Presidente por medio de su oficio 2018-243, del 31 de agosto de 2018, manifestamos que nuestro señalamiento no está orientado a la reestructuración organizacional, ni a las gestiones de creación y reclasificación de plazas, sino más bien a que no se cumplió con el proceso de contratación de la técnico de regulación, plaza que en el mismo comentario de la administración se evidencia que no es de confianza, por no tratarse de una jefatura o coordinación, por lo que la deficiencia se mantiene.

2. JEFE DE PLANIFICACION NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO.

Verificamos según el expediente, que el Jefe de la Unidad de Planificación no cumple con la formación indispensable para desempeñar el cargo (Grado Universitario de profesional de las Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Ciencias Humanísticas o de Ingeniería Industrial), pues en su hoja de vida solo hace referencia a 5 años de Licenciatura en Ciencia de la Comunicación, pero no encontramos ningún atestado que lo demuestren.

El Manual de Descripción de Puestos del ISRI, Jefe de la Unidad de Planificación, numeral 7, perfil de Contratación establece:

“7.1 Formación Básica Indispensable; Grado Universitario de profesional de las Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Ciencias Humanísticas o de Ingeniería Industrial.

7.2 Formación Básica Deseable:

Maestría en Administración Hospitalaria, Maestría en Planificación en Servicios de Sistemas de Salud, Maestría en Administración de Empresas, Maestría Administración Financiera.”

La deficiencia se debe a que el señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) no se aseguró que la persona contratada como Jefe de Planificación, cumpliera con el perfil requerido en el Manual de Descripción de Puestos.

Debido a la falta de cumplimiento de la normativa institucional, se corre el riesgo de no contar con el personal idóneo de conformidad a los requisitos establecidos en el manual.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de referencia Oficio de Presidencia 2018-112 y Oficio RR.HH-46-28-06-2018 de fecha 28 de junio de 2018 manifiesta el Presidente del ISRI y el Jefe de Departamento de Recursos Humanos lo siguiente:

“Con respecto a observación del Jefe de Planificación; manifestarle que este nombramiento fue realizado en el año 2014, se aclara que dicho nombramiento lo realizaron tomando en cuenta el artículo 2 de la LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por lo que se anexa carta de certificación de [REDACTED] con No. de expediente [REDACTED]; de la Unidad Calificadora de Discapacidades del ISRI.”

En nota de referencia oficio de presidencia 2018-243 de fecha 31 de agosto de 2018, manifiesta que” en relación a los hallazgos del Informe Borrador en la Auditoria en la Auditoria de Gestión al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación

Integral (ISRI), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, procedo a contestar de la manera siguiente:

Cabe destacar que [REDACTED], efectivamente tiene estudios Universitarios en la carrera de Licenciatura en Comunicación y según certificación extendida por el Secretario General de la Universidad [REDACTED], el día 21 de julio de 2017, este se encuentra inscrito en la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la cual se ha incorporado al expediente respectivo para la acreditación de los años de estudio, aclarándose que para cumplir con el requisito se encuentra matriculado en la referida universidad a efecto de graduarse y cumplir con la referida exigencia.

Que la certificación en comento también expresa que la Licenciatura de Comunicación pertenece a la facultad de Ciencias y Artes [REDACTED], por lo tanto es oportuno mencionar que las ciencias de la comunicación son consideradas dentro de las carreras afines a las ciencias sociales, por ser estas una disciplina que se encarga de estudiar la comunicación con repercusión en las sociedad, encontrándose comprendidas las carreras de periodismo, comunicación, relaciones públicas y otras afines.

Que dentro de su experiencia ha sido Director Creativo de la Sociedad [REDACTED], con oficinas en Nicaragua, Honduras y Panamá.

Es importante mencionar que la contratación de actual Jefe de Planificación nos permitió ejecutar los proyectos de inversión públicas al 100% situación contraria a los años anteriores cuya meta fue el del 0%, paradójicamente el titular de la plaza en esos años fue Ingeniero y que contaba con el perfil según manual de puestos, pero que no rindió el resultado esperado para la ejecución de inversiones públicas. Finalmente es de aclarar que los objetivos de la actual administración, desde el año 2014 han sido la posicionar el tema de la Rehabilitación en la palestra pública, circunstancia no se había retomado en mucho tiempo, y al contarse con el apoyo del actual Jefe de Planificación, nos encontrándonos por primera vez en un plan quinquenal de gobierno- (en la línea de acción 6.4.10), y con el reconocimiento de universidades que cuentan con ramas afines a la rehabilitación quienes en forma confiable remiten a sus estudiantes para pasantías, tales como [REDACTED], en campos profesionales como trabajo social, psicología, órtesis y prótesis, médicos en año social, y no menos importante el reconocimiento de la empresa privada. “

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es de aclarar que como Organismo Contralor del Estado procuramos contribuir a la generación de oportunidades para personas discapacitadas, condición que no esta discusión en el presente hallazgo, por tanto, al no presentar la administración argumentos a considerar para la condición señalada, ésta se mantiene.

Adicionalmente es importante mencionar que, con base al análisis de diplomas, certificación de notas y carta de aceptación de inscripción en período extemporáneo correspondiente al ciclo 02-18, presentados como parte de la documentación de descargo, determinamos su calidad de estudiante universitario,

con lo que se confirma el incumplimiento al requisito establecido en el Manual de Descripción de Puestos, de poseer título Universitario, por lo antes externado la observación se mantiene.

3. BIENES Y HERRAMIENTAS HURTADAS SIN DEDUCCION DE RESPONSABILIDADES.

La matriz de bienes robados proporcionada por la administración, presenta un detalle de bienes institucionales que fueron hurtados según se nos informó en el taller de Mecánica Automotriz el 16 de septiembre de 2016, acontecimiento que no fue cubierto por la Aseguradora, por no encontrar señales de violencia en el local; no obstante, la administración a la fecha de este informe no ha deducido responsabilidades, el detalle de esos bienes es el siguiente:

Número de Inventario	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición	Condición	Cotizados
61108-0043	Aparato de soldadura eléctrica 1110-220v	LINCOLN	AC225-GLM	S/S	\$995.00	Buenas Condiciones	\$900.00
1041	Cargador de Batería	CENTTURY	141-219-001	S/S	\$443.75	Buenas Condiciones	\$395.50
610	Compresimetro para motor DIESEL	MAPA USG	K-D2826	3468	\$186.97	Buenas Condiciones	\$225.00
1114	Juego de Cubos TORX	STANLEY	S/M	S/S	\$129.00	Buenas Condiciones	\$ 65.00
1113	Juego de Herramientas para mecánico	STANLEY	S/M	S/S	\$129.00	Buenas Condiciones	\$175.00
618	Pistola de Tiempo	MILTON	S/M	19981	\$121.53	Buenas Condiciones	\$165.00
864	Probador de sistema de Enfriamiento	S/M	UT1300	S/S	\$200.00	Buenas Condiciones	\$150.00
613	Tacómetro Automático	PROTO	6016	S/N	\$263.20	Buenas Condiciones	\$442.62
974	Taladro Percutor	BLACK&DECKER	S/M	S/S	\$ 53.69	Buenas Condiciones	\$175.00
808	Tester de batería	ACTRON	4260	S/S	\$ 25.00	Buenas Condiciones	\$ 83.06
Total					\$2,527.14	Total	\$2,776.18

Las Normas Técnicas de Control Interno, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. ISRI, Estilo de Gestión. Art. 9, establece: "La máxima autoridad y funcionarios, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permitirá garantizar la disminución progresiva del nivel de riesgo institucional" Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos. Art. 22, establece: "La máxima autoridad, establecerá las políticas y procedimientos que aseguren la protección y conservación de los activos institucionales, las cuales estarán contenidas en el documento denominado: Lineamientos para el Registro, Codificación, Control y Levantamiento de los Bienes de Larga Duración e Intangibles del ISRI. Todos los activos institucionales, serán asignados formalmente a un responsable de su custodia, en general será el servidor público que utilice dicho activo, a quien se le informará sobre su responsabilidad respecto de los activos encomendados.

En Lineamientos para el Registro, Codificación, Control y Levantamiento de los Bienes de Larga Duración e Intangibles del ISRI. DE LOS BIENES SUJETOS A MANTENIMIENTO, PERDIDA Y/O REPOSICIÓN. Numerales:

“23. “En caso de pérdidas de los bienes institucionales, la reposición se aceptara de acuerdo a la normativa institucional vigente, pudiendo ser por bienes de igual o superior características, o en efectivo, lo cual será determinado por Director previo las opiniones técnicas y la documentación pertinente que ésta considere a efectos de autorizar dicha reposición.

24.”Cuando la reposición se determine en efectivo, el valor del bien a reponer será el valor actual; sobre esta decisión siempre prevalecerá el criterio de lo más conveniente a los intereses institucionales.

A los bienes que se repongan se les asignará el mismo número de inventario del bien que se extravió. En caso de bienes que han sido robados, hurtados o extraviados se deberá solicitar el descargo o Ajuste Contable por detrimento patrimonial respectivo si fuere necesario. Deberá dársele también seguimiento a cada caso en Fiscalía, Asesoría Jurídica, Aseguradora, etc.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 207, establece: “El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General.”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; C. NORMAS, C.2 NORMAS ESPECIFICAS, C.2.9 NORMAS SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES, numeral 2. DETRIMENTO PATRIMONIAL DE INVERSIONES, establece: “Las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del Subgrupo **DETRIMENTO PATRIMONIAL** correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar

periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta **DEUDORES POR REINTEGROS**

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá contabilizarse dicha resolución como un ajuste Contable a los gastos de gestión institucional. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta del Subgrupo **GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES** correspondiente.”

La deficiencia se debe que el señor Presidente y el Gerente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, no han deducido responsabilidad por los bienes hurtados.

La no deducción de responsabilidades por los bienes hurtados, puede motivar al mal uso de bienes institucionales y a la ocurrencia de casos similares en el futuro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En Oficio de Presidencia 2018-112, de fecha 28 de junio de 2018, manifiesta lo siguiente:”En relación a esta observación se exponen a continuación las acciones realizadas:

- 1) Que con fecha 16 de septiembre de 2016 se puso la denuncia ante la Policía Nacional Civil y en esa oportunidad, la policía expreso de manera verbal a la representante legal de nuestra institución que dicha denuncia no pasaría a la Fiscalía General de la República ya que la individualización de responsabilidad sobre el robo sería imposible de identificar por ellos.
- 2) Que con fecha 12 de octubre del 2016 la Asegurador [REDACTED] brinda un informe a nuestra institución en relación a solicitud de indemnización sobre el robo de las herramientas, en el cual manifestaron que dicho reclamo carecía de cobertura., según lo estipulado en las cláusulas contractuales de cobertura del seguro de bienes.
- 3) Que desde la Gerencia Administrativa se realizó un último esfuerzo conformando una delegación para deducir responsabilidad por el robo de

bienes por medio de memorándum GA 2016 193 y 194 de fecha 07 de noviembre de 2016.

- 4) Actualmente la máxima autoridad de nuestra institución se encuentra revisando la propuesta para realizar el ajuste contable y liquidar así el gasto."

En nota s/referencia, de fecha 27 de junio de 2018, el señor Gerente, manifiesta, lo siguiente:

"1-Con fecha 16 de septiembre de 2016 se puso la denuncia ante la policía Nacional Civil y en esa oportunidad, la policía expreso de manera verbal a la representante legal de nuestra institución que dicha denuncia no pasaría a la Fiscalía General de la República ya que la individualización de responsabilidad sobre el robo sería imposible identificar por ellos.

2-Que con fecha 12 de octubre del 2016 la Aseguradora [REDACTED] brinda un informe a nuestra institución en relación a solicitud de indemnización sobre el robo de las herramientas, en el cual manifestaron que dicho reclamo carecía de cobertura, según lo estipulado en las cláusulas contractuales de cobertura del seguro de bienes.

3-Que desde la Gerencia Administrativa se realizó un último esfuerzo conformando una Delegación para deducir responsabilidad por el robo, de bienes por medio de memorándum GA 2016 193 Y 194 de fecha 7 de noviembre 2016 concluyendo la referida comisión que definitivamente por las condiciones y fecha en las que se realizó el hurto era de difícil individualización de responsabilidad.

4-Actualmente la máxima autoridad de nuestra institución se encuentra revisando la propuesta para realizar el ajuste contable y liquidar así el gasto"

En nota de referencia oficio de presidencia 2018-243 de fecha 31 de agosto de 2018, emitida por la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI y nota sin referencia de fecha 30 de agosto de 2018, emitida por el Gerente, ambos manifiestan lo siguiente:

"Con el objetivo de tener claridad se ha establecido que con el hurto que hubo dentro de las instalaciones del Instituto, el 16 de septiembre de 2016 se puso la denuncia a la PNC sin poder individualizar persona alguna, tal como ha quedado consignado en la misma.

Con fecha 12 de octubre del 2016 la aseguradora [REDACTED] brinda un informe a nuestra institución en relación a lo solicitud de indemnización sobre el robo de las herramientas, en el cual manifestaron que dicho reclamo carecía de cobertura, según lo estipulado en las cláusulas contractuales de cobertura del seguro de bienes. Circunstancia que se da en razón de que de los informes no se pudo individualizar el autor directo del robo de las herramientas del taller automotriz del ISRI tomando en cuenta que:

- la fecha del hecho era día festivo
- no se contaba en ese momento con cámara de video vigilancia
- el personal de vigilancia es mínimo y la extensión de las instalaciones son extensas
- el lugar de los hechos hay poca visibilidad ya que allí se estacionan los vehículos institucionales

De igual manera y no obstante haber presentado ante las instituciones competentes en materia de seguridad pública y de investigación, ellas mismas se vieron imposibilitadas de individualizar y judicializar el caso, lo que dilato la toma de deducción de responsabilidades. Es de aclarar que uno de los requisitos indispensables en una denuncia es la individualización del presunto responsable siendo difícil para las personas involucradas hacer un señalamiento concreto, ya que de hacerse con los pocos elementos con los cuales se contaban, la misma se constituiría en denuncia calumniosa pudiéndose revertir en contra nuestra. No obstante, el ISRI conformó una comisión de la cual ha sido parte la Gerencia, y al no poder establecer responsabilidad por la forma en que ocurrieron los hechos, se ha determinado llevar al gasto institucional los bienes hurtados para que se efectúe el ajuste contable correspondiente.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios presentados por el Señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), en oficio de presidencia 2018-243 y nota sin referencias de fechas 31 y 30 de agosto de 2018, respectivamente, señalan que se conformó una comisión de la cual ha sido parte la Gerencia, la que al no poder establecer responsabilidad por la forma en que ocurrieron los hechos, determinó reconocer un gastos por el valor de los bienes hurtados para que se efectúe el ajuste contable correspondiente; sin embargo, mientras ese ajuste no se efectúe y presente a este equipo de auditores la evidencia la deficiencia se mantiene.

5. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.

La unidad de Auditoría Interna realizó dos exámenes especiales denominados: “Examen Especial Verificación Física de los Inventarios del Almacén Central del ISRI, al 31 de diciembre de 2016” y “Examen Especial a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, de esos informes solo el primero contenía un hallazgo el cual no se retomó en el proceso debido a que ya había sido superado por la administración.

En cuanto a Informes de Firmas Privadas de Auditorías, estas no fueron contratadas por la administración para periodo examinado.

6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

El "Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015", contenía una sola recomendación la cual comprobamos por medio de la revisión de la documentación pertinente, que fue cumplida.

7. Conclusión

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de auditoria, concluimos lo siguiente:

La Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, excepto por las condiciones descritas en los resultados de este informe, gestionó con eficiencia, eficacia, economía y calidad (excelencia), los recursos asignados para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

8. Recomendaciones de la Auditoría realizada.

Para el presente informe no se formularon recomendaciones de auditoría.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y se ha preparado para informar a los funcionarios actuantes sobre los resultados de su gestión, su uso es de exclusividad de la Corte de Cuentas de la República y se remitirá a la Coordinación General Jurisdiccional para su debido proceso.

San Salvador, 21 de septiembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



**Dirección de Auditoría Cuatro.
Corte de Cuentas de la República.**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.